



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **30 de Octubre de 2018**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes Carmona Vales

D. Rafael España Santamaría

D. Antonio Sánchez Barcia

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a treinta de Octubre de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Vadillo Martínez.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del



Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez, y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas y 20 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de Octubre de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No se presentaron.

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA LA EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL CONCEDIDA A MANUEL FERNÁNDEZ MENDOZA PARA INSTALACIÓN DE CHURRERÍA EN LA CALLE MARIO ROSSO DE LUNA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 28 de septiembre de 2018, por esta Delegación, se inició el procedimiento para extinguir la autorización concedida a D. Manuel Fernández Mendoza para la instalación y explotación de una churrería en la calle Mario Rosso de Luna, esquina Plaza San Serván y San Germán.

Asimismo, informa que no se ha recibido ninguna alegación en el periodo concedido para ello y que en el informe emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 16 de octubre de 2018, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Declarar extinguido el uso de la autorización concedida a Manuel Fernández Mendoza para la instalación y explotación de una churrería en la calle Mario Rosso de Luna, esquina Plaza San Serván y San Germán, por los motivos indicados en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Oficina Municipal de Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efectos lo acordado.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN**



## DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 12 de febrero del 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda iniciar expediente de resolución de dicho contrato, concediendo al contratista y avalista un plazo de diez días naturales, para que manifestasen lo que a su derecho convenga.

No se presentan en el tiempo concedido, alegación alguna ni por parte del contratista ni de su avalista.

Con fecha 9 de mayo del 2018, el Letrado Municipal emite informe concluyendo los siguiente (sic):

*“En conclusión, dado que, como consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2.018, la entidad adjudicataria del contrato de servicios postales, está inversa en un concurso de acreedores, en concreto, el concurso ordinario 571/2017, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 7 de Barcelona, en virtud de lo preceptuado en los citados artículos 223 y 224 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de septiembre, no existe obstáculo legal a la resolución del contrato suscrito con la entidad mercantil UNIPOST S.A., adjudicataria del contrato de servicios postales del Ayuntamiento de Mérida.*

*En cuanto a la posible incautación de garantía; la cláusula 33 del pliego de las cláusulas administrativas particulares que rigieron la adjudicación del contrato recoge expresamente “Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva” en este supuesto y según el escrito emitido por la Secretaria General del Pleno donde pone de manifiesto que desde el 26 de enero del 2018 está interrumpido unilateralmente el servicio contratado con la empresa UNIPOST SA, por tanto no existe obstáculo legal alguno para que esta administración pueda incautar la garantía definitiva”.*

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero:** Resolver el contrato suscrito con la empresa UNIPOST, S.A., relativo a Servicios Postales del Ayuntamiento de Mérida, por incumplimiento del contratista.

**Segundo:** Que se proceda a la incautación de la garantía depositada.

**Tercero.-** Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones a los interesados.



**PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2019.-**

Por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se formula propuesta epigrafiada para la aprobación de las Bases que han de regir la Cabalgata de Reyes Mayos 2019 en Mérida, indicando que se realizará una convocatoria de subvención abierta a todas las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, estableciéndose una subvención de 1.400 euros para carroza participante.

Dichas Bases se adjuntan a esta propuesta, siendo del tenor literal siguiente:

***BASES:***

- 1.- Podrán participar todas aquellas asociaciones y colectivos de la ciudad que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes de la publicación de estas bases y en colaboración con las asociaciones de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*
- 2.- Se creará una Comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha comisión estará compuesta por tres personas designadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.*
- 3.- Cada asociación o colectivo podrá participar con una carroza. También podrán inscribirse en la modalidad de pasacalles todos aquellos grupos que lo deseen. El grupo debe estar compuesto como mínimo por 20 personas.*
- 4.- El desfile de la Cabalgata de Reyes Magos tendrá lugar el día 5 de enero de 2019, en horario y lugar establecido en las presentes bases, previo visto bueno de la Delegación Municipal de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana.*
- 5.- Las inscripciones para carrozas y para grupos de pasacalles tendrán que realizarse mediante solicitud presentada por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, antes de las 14 horas del día 8 de noviembre de 2018.*
- 6.- Las carrozas y pasacalles se confeccionarán en base a motivos navideños, con fantasías y cuentos infantiles, previa presentación de un boceto y tratando siempre de no repetir vestuario o decoración en ninguna de ellas.*
- 7.- El orden en el desfile se establecerá teniendo en cuenta las características de las carrozas y previa deliberación de la Comisión creada para la interpretación de estas bases.*
- 8.- Se establece una subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) para cada carroza. Cada carroza tendrá una aportación municipal de 200 kilos de caramelos. Las tres carrozas que lleven a los Reyes Magos, que serán designadas en función de las peticiones realizadas, dispondrán de una suma adicional de 50 kilos de caramelos. Las carrozas que porten a sus Majestades los Reyes Magos se adjudicarán –si no hay acuerdo o hay exceso de peticiones - por sorteo previo, teniendo en cuenta*



que tendrán preferencia aquellas asociaciones que no hayan tenido este honor en los dos últimos años. A cada pasacalle que desfile se le entregarán 25 kilos de caramelos.

9.- La Comisión será quien, atendiendo a criterios estéticos y de elaboración, determine si la carroza es merecedora de la subvención así como de si debe participar en el desfile. Lo mismo ocurre en el caso de los pasacalles.

10.- Los colectivos interesados presentarán junto con la solicitud un boceto del motivo navideño de la carroza o de los pasacalles. En el caso de las carrozas, además, especificarán el material que van a utilizar para su confección y un presupuesto detallado y aproximado de la misma, siendo la Comisión quien dará el visto bueno y quien velará por el cumplimiento de su elaboración mediante el correspondiente seguimiento.

11.- La Concejalía de Participación Ciudadana realizará las gestiones oportunas para abonar el importe íntegro de la subvención de las carrozas antes de final de año, aceptándose para la justificación de la misma las facturas emitidas entre los días 9 de noviembre de 2018 y 1 de marzo de 2019. La fecha máxima para la entrega de la cuenta justificativa del total de la subvención será el día 15 de marzo de 2019. Cada factura que se presente deberá llevar anexa el correspondiente justificante de la entidad bancaria (transferencia, pago con tarjeta o fotocopia de cheque) emitido por la asociación receptora de la subvención, así como el extracto bancario que acredite que el pago se cargó y se hizo efectivo.

12.- Para el abono de la subvención, los colectivos deberán aportar los certificados y documentación exigidos por la vigente Ley General de Subvenciones.

13.- Se acuerda establecer un mínimo de ocho (8) metros de largo y cuatro (4) metros de alto para cada plataforma de las carrozas.

14.- Se establece como recorrido oficial el siguiente: Avda. Juan Carlos I, Avenida Extremadura, Calle Almendralejo, Paseo de Roma y Calle Cava, desde donde sus Majestades accederán al Ayuntamiento por la Plaza de España, continuando el desfile por Plaza del Rastro y Calle Graciano. La concentración para el desfile se llevará a cabo en la zona de la Urbanización de Prointisa (barriada de María Auxiliadora), siendo la Comisión la que establezca el horario de concentración y de salida.

15.- Se disponen dos paradas oficiales durante el recorrido, no sobrepasando ninguna de ellas los quince minutos, siendo la Comisión quien determine los lugares de las mismas.

16.- Las Asociaciones que porten a los Reyes Magos no podrán participar con otra carroza.

17.- Las personas que representen a los Reyes Magos serán designados por la Asociación que elabore la carroza, debiendo ser informada de este asunto la Comisión creada para el desfile.

18.- Como no puede ser de otro modo en una actividad de ámbito infantil, si se observara o se tuviera conocimiento del consumo de alcohol por parte de algún conductor/a o participante en el desfile, se tomarán las medidas oportunas por parte de la Comisión y de las Delegaciones Municipales de Participación Ciudadana y de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana, pudiendo anular la participación de la carroza en el desfile.



19.- La participación en el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2019 de Mérida implica la aceptación de todas las bases aquí expuestas y de cualquier solución que, ante cualquier imprevisto, adopte la Comisión, teniendo la última decisión la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos de 2019, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal proponente, en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **PUNTO 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RU 2.2 DEL SECTOR SUP-OE-01.-**

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula propuesta de aprobación inicial, si procede, del *ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RU 2.2 DEL SECTOR SUP-OE-01. "BORDE OESTE ACADEMIA"*, todo ello a instancias de DON FERNANDO MOLINERO ORTIZ.

Se han emitido informes favorables del Sr. Director Municipal de Urbanismo, así como jurídico relativo al procedimiento a seguir hasta su aprobación definitiva, y que a continuación literalmente se transcribe:

#### 1.- Legislación aplicable:

*Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.*

*Decreto 7/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*

*La Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.*

#### 2.- Procedimiento para su elaboración, tramitación y aprobación:

*El artículo 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura señala que se llevará a cabo por el mismo procedimiento que se establece para los Planes Parciales, que viene recogido en el artículo 124 y 125.*

*Según estos preceptos los trámites serán los siguientes:*

*- Aprobación inicial.*

*- Información pública, por un periodo mínimo de Un Mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario, no oficial, de amplia difusión en el Municipio.*



- Notificación a cuantos figuren en el catastro como propietarios de los terrenos afectados, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

- Requerimiento y evacuación de informes de órganos y entidades gestores que gestionen intereses públicos.

- Aprobación definitiva.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 77 de la Ley 15/01, si bien este precepto señala en su apartado 2.2 que el sometimiento a información pública implicará, también, su publicación en la sede electrónica de la administración competente para su tramitación.

### 3.- Competencia:

El artículo 76.1.1.1 de la Ley 15/01 dispone que corresponde al Municipio la formación y la adopción de proyectos de cualesquiera planes de ordenación urbanística de ámbito municipal, así como de sus modificaciones y revisiones.

El artículo 76.1.2.c) de la Ley 15/01 dispone que corresponde al Municipio la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle y Planes Parciales.

El artículo 127 de la Ley 7/85 atribuye a la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

Apartado 1.c. "la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno".

Apartado 1.d. "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

El artículo 123.1.i. atribuye al Pleno "la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia, es competencia de la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo prevenido en el artículo 127.1.c. de la Ley 7/85, la aprobación inicial y al Pleno, al amparo de lo prevenido en el artículo 123.1.i de la Ley 7/85, la aprobación definitiva, debiendo dársele la tramitación reseñada en los preceptos contenidos en este informe. "

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente el *ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RU 2.2 DEL SECTOR SUP-OE-01. "BORDE OESTE ACADEMIA"*.

**Segundo.-** Encomendar a la Oficina Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al interesado.



**Tercero.-** Dar traslado del Presente acuerdo a la Delegación Municipal de Urbanismo para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 7.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (PUNTO 4) DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVO A SUBVENCIÓN A VARIAS ASOCIACIONES.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, a propuesta, asimismo, de la Delegación Municipal de Urbanismo, indicando que a tal efecto por el Sr. Interventor Municipal se emite el siguiente informe:

*“Remitido con fecha 02/10/2018 a ésta Intervención escrito del Sr. Concejal Delegado de Turismo, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2018 sobre la aprobación de la concesión de subvenciones a varias Asociaciones de recreación histórica.*

*Se informa en el mismo que se ha producido una errata en la documentación que se presentó en esta Intervención para el inicio del expediente de subvención. Donde decía “Esta subvención no debe superar el 10 % de la suma total de las subvenciones recibidas por otras Instituciones y aportaciones de la propia Asociación para este fin”, se deberá sustituir por el siguiente texto;*

*“El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada”.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos.*

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de agosto de 2018, relativo a la aprobación de la concesión de subvenciones a varias Asociaciones de recreación histórica, en el sentido indicado en el informe de Intervención emitido al respecto e inserto en el cuerpo del presente acuerdo, quedando su redacción como sigue:

*Donde decía “Esta subvención no debe superar el 10 % de la suma total de las subvenciones recibidas por otras Instituciones y aportaciones de la propia Asociación para este fin”, se deberá sustituir por el siguiente texto:*

*“El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada”.*

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Turismo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



**PUNTO 8.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 205/2018, QUE SE DESPRENDEN DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON [REDACTED] POR RECONOCIMIENTO DE SU SITUACIÓN COMO TRABAJADOR INDEFINIDO.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“Estimo la demanda presentada por el letrado Sr. Sánchez en nombre y representación de D. [REDACTED], contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Por ello, declaro que la relación que une a las partes tiene carácter indefinido no fijo, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración, con todos los efectos legales inherentes a la misma”.*

Asimismo, por el Gabinete Jurídico, se informa de que deberá, en consecuencia, adoptarse acuerdo mediante el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, al Gabinete Jurídico Municipal, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 202/2018 QUE SE DESPRENDEN DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON JC [REDACTED] LA POR RECONOCIMIENTO DE SU SITUACIÓN COMO TRABAJADOR INDEFINIDO.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“Estimo la demanda presentada por el letrado Sr. Sánchez en nombre y representación de D. [REDACTED], contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Por ello, declaro que la relación que une a las partes tiene carácter indefinido no fijo, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración, con todos los efectos legales inherentes a la misma”.*

Asimismo, por el Gabinete Jurídico, se informa de que deberá, en consecuencia, adoptarse acuerdo mediante el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, al Gabinete Jurídico Municipal, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 10.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 210/2018 QUE SE DESPRENDEN DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON [REDACTED], POR RECONOCIMIENTO DE SU SITUACIÓN COMO TRABAJADOR INDEFINIDO.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“FALLO: Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. N [REDACTED] debo considerar que la relación que le une con la administración es de carácter indefinido no fijo con efectos desde el 9 de julio de 2007”.*

Asimismo, por el Gabinete Jurídico, se informa de que deberá, en consecuencia, adoptarse acuerdo mediante el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, al Gabinete Jurídico Municipal, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 11º.- ASUNTOS VARIOS.**

Se presentó el siguiente asunto.

### **ÚNICO.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 150/2018, INTERPUESTO POR DON [REDACTED]**



Á [REDACTED] ), CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DEL MISMO ORDEN N.º 1, SOBRE LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO UNIDADES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.-

Por el Gabinete Jurídico municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso de apelación presentado por [REDACTED] contra la sentencia 78/2018 de 4 de Junio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos, y todo ello con expresa condena en costas para el apelante respecto de las causadas en esta segunda instancia."*

Asimismo se informa de que dicha sentencia no es firme y contra ella cabe Recurso de Casación, que se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 12.º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA